21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-176

Se acepta la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho NELLY CRISTINA MESA PRECIADO, en la estudiante de la misma facultad de derecho y Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Visión de las Americas, CARLOS ANDRES RESTREPO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 71.877.809, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos de la sustitución.

Notificado el demandado por correo sin hacer pronunciamiento alguno, Se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 17 de febrero 2022-2pm.

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

1. Registro civil de nacimiento del niño Miguel Ángel Murillo Valoyes.
2. Constancia de Inasistencia a la Audiencia de Conciliación Nro. 0005 Centro de Conciliación de la facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
3. Correo de notificación en audiencia.
4. Contrato de arrendamiento
5. Copia servicios públicos.
6. Recibos de pago del plan complementario

1. 0FICIOS
No solicitó

TESTIMONIAL:
No solicitó

INTERROGATORIO.

No solicitó

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

NO contesto la demanda, no solicito pruebas.

PRUEBAS MINISTERIO PUBLICO:

No solicito

A la audiencia deben concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a ésta, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA